

REGISTRADA BAJO EL N° 12325

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo N° 3 de la Ley N° 12.134, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Las disposiciones enunciadas en los artículos precedentes serán de aplicación a casos análogos que se produzcan por fenómenos hídricos de similares características, previa declaración por la Honorable Legislatura. Inclúyese dentro de la presente el hecho registrado el 22 de Noviembre de 2000 en la ciudad de Cañada de Gómez, las que regirán a partir de esa fecha."

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISÉIS
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 20 de septiembre de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe
